

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, se hace necesario crear los empleos en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana.

Que la Defensa Civil Colombiana elaboró la justificación técnica en la cual se determinaron las necesidades que en materia de personal requiere para atender sus funciones, el cual mereció concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto de viabilidad presupuestal.

Que el Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación a la planta de personal.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la creación en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, los siguientes cargos de carácter permanente:

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Profesional de Defensa	3-1	12
1 (uno)	Profesional de Defensa	3-1	22
19 (diecinueve)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28

Artículo 2°. La Defensa Civil Colombiana proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Artículo 3°. El Director General distribuirá mediante acto administrativo, los empleos de la planta de personal globalizada creados por el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna de la entidad y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 4069 DE 2011

(31 de octubre)

por el cual se establecen unas equivalencias de empleos.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, en los cargos creados en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana se hace necesario establecer las siguientes equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y la fijada para la Defensa Civil Colombiana.

DECRETA:

Artículo 1°. Establécense las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y la nomenclatura y clasificación de empleos aplicable a la Defensa Civil Colombiana, así:

Empleos Departamento Administrativo de Seguridad, DAS			Empleos Defensa Civil Colombiana		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Profesional Administrativo	302	14	Profesional de Defensa	3-1	12
Profesional Especializado	301	22	Profesional de Defensa	3-1	22
Técnico	305	06	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28
Enfermero	320	06	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28

Artículo 2°. Los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular.

La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite.

Parágrafo. De conformidad con lo señalado en el decreto de supresión del DAS para todos los efectos legales y de la aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo anterior para los fines de la incorporación, la asignación básica de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del DAS comprenderá la asignación básica y la prima de riesgo correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, a la vigencia del presente decreto. En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 4070 DE 2011

(31 de octubre)

por el cual se modifica la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011 se suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Que en desarrollo de las facultades otorgadas en el literal j) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se crearon los empleos en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, requeridos para incorporar los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias se crearon las unidades administrativas especiales de Migración Colombia y Unidad Nacional de Protección y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales el Gobierno Nacional adoptó sus respectivas plantas de personal, con el fin de incorporar los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, los siguientes cargos:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	GRADO
218 (doscientos dieciocho)	Agente Escolta	205	05
17 (diecisiete)	Agente Secreto	212	07
19 (diecinueve)	Agente Secreto	212	10
24 (veinticuatro)	Almacenista	314	11
1 (uno)	Almacenista General	313	16
63 (sesenta y tres)	Auxiliar Administrativo	324	03
35 (treinta y cinco)	Auxiliar Administrativo	324	04
11 (once)	Auxiliar Administrativo	324	06
84 (ochenta y cuatro)	Auxiliar de Servicios	325	02
30 (treinta)	Auxiliar de Servicios	325	03
10 (diez)	Auxiliar de Servicios	325	04
154 (ciento cincuenta y cuatro)	Conductor	317	05
45 (cuarenta y cinco)	Conductor	317	06
14 (catorce)	Conductor	317	07
24 (veinticuatro)	Criminalístico	211	06
20 (veinte)	Criminalístico	211	07
3 (tres)	Criminalístico Profesional	209	13
4 (cuatro)	Criminalístico Profesional	209	15
16 (dieciséis)	Criminalístico Técnico	210	09
12 (doce)	Criminalístico Técnico	210	10
2 (dos)	Criminalístico Técnico	210	11
1.118 (mil ciento dieciocho)	Detective	208	06
868 (ochocientos sesenta y ocho)	Detective	208	07
35 (treinta y cinco)	Detective Especializado	206	13
11 (once)	Detective Especializado	206	14
9 (nueve)	Detective Especializado	206	16
451 (cuatrocientos cincuenta y uno)	Detective Profesional	207	09
168 (ciento sesenta y ocho)	Detective Profesional	207	10
64 (sesenta y cuatro)	Detective Profesional	207	11
17 (diecisiete)	Enfermero	320	06
176 (ciento setenta y seis)	Guardián	214	04
84 (ochenta y cuatro)	Guardián	214	05
26 (veintiséis)	Guardián	214	06
7 (siete)	Guardián Superior	213	07
1 (uno)	Instructor	323	13
3 (tres)	Intérprete	322	12
8 (ocho)	Mecánico	318	05
1 (uno)	Mecánico	318	06
2 (dos)	Mecánico	318	09
16 (dieciséis)	Oficial de Inteligencia	203	15
6 (seis)	Oficial de Inteligencia	203	17
22 (veintidós)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	09

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	GRADO
17 (diecisiete)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	11
18 (dieciocho)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	13
18 (dieciocho)	Pagador	312	11
21 (veintiuno)	Profesional Administrativo	302	14
12 (doce)	Profesional Administrativo	302	15
14 (catorce)	Profesional Administrativo	302	16
16 (dieciséis)	Profesional Administrativo	302	17
17 (diecisiete)	Profesional Especializado	301	18
7 (siete)	Profesional Especializado	301	19
16 (dieciséis)	Profesional Especializado	301	22
34 (treinta y cuatro)	Profesional Operativo	202	14
8 (ocho)	Profesional Operativo	202	16
18 (dieciocho)	Profesional Operativo	202	17
6 (seis)	Profesional Operativo	202	18
5 (cinco)	Profesional Operativo	202	19
8 (ocho)	Profesional Operativo	202	22
3 (tres)	Profesor de Academia	329	15
95 (noventa y cinco)	Secretario	309	04
164 (ciento sesenta y cuatro)	Secretario	309	05
40 (cuarenta)	Secretario	309	06
20 (veinte)	Secretario Ejecutivo	308	08
10 (diez)	Secretario Ejecutivo	308	10
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	310	15
101 (ciento uno)	Técnico	305	05
44 (cuarenta y cuatro)	Técnico	305	06
48 (cuarenta y ocho)	Técnico Administrativo	315	07
12 (doce)	Técnico Administrativo	315	11
20 (veinte)	Técnico Administrativo	315	13

Artículo 2º. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, serán incorporados en los empleos creados en la planta global de la Fiscalía General de la Nación en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas en el literal j) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011.

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
17 (diecisiete)	Agente Escolta	205	5
9 (nueve)	Agente Secreto	212	7
8 (ocho)	Agente Secreto	212	10
18 (dieciocho)	Almacenista	314	11
1 (uno)	Almacenista General	313	16
53 (cincuenta y tres)	Auxiliar Administrativo	324	3
26 (veintiséis)	Auxiliar Administrativo	324	4
8 (ocho)	Auxiliar Administrativo	324	6
84 (ochenta y cuatro)	Auxiliar de Servicios	325	2
30 (treinta)	Auxiliar de Servicios	325	3
10 (diez)	Auxiliar de Servicios	325	4
100 (cien)	Conductor	317	5
21 (veintiuno)	Conductor	317	6
8 (ocho)	Conductor	317	7
22 (veintidós)	Criminalístico	211	6
17 (diecisiete)	Criminalístico	211	7
2 (dos)	Criminalístico Profesional	209	13
4 (cuatro)	Criminalístico Profesional	209	15
13 (trece)	Criminalístico Técnico	210	9
10 (diez)	Criminalístico Técnico	210	10
2 (dos)	Criminalístico Técnico	210	11
777 (setecientos setenta y siete)	Detective	208	6
549 (quinientos cuarenta y nueve)	Detective	208	7
28 (veintiocho)	Detective Especializado	206	13
9 (nueve)	Detective Especializado	206	14
6 (seis)	Detective Especializado	206	16
311 (trescientos once)	Detective Profesional	207	9
121 (ciento veintiuno)	Detective Profesional	207	10
42 (cuarenta y dos)	Detective Profesional	207	11
165 (ciento sesenta y cinco)	Guardián	214	4
78 (setenta y ocho)	Guardián	214	5
21 (veintiuno)	Guardián	214	6
7 (siete)	Guardián Superior	213	7
1 (uno)	Instructor	323	13
3 (tres)	Intérprete	322	12
8 (ocho)	Mecánico	318	5
1 (uno)	Mecánico	318	6
1 (uno)	Mecánico	318	9
13 (trece)	Oficial de Inteligencia	203	15
4 (cuatro)	Oficial de Inteligencia	203	17
13 (trece)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	9
14 (catorce)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	11

14 (catorce)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	13
12 (doce)	Pagador	312	11
15 (quince)	Profesional Administrativo	302	14
10 (diez)	Profesional Administrativo	302	15
10 (diez)	Profesional Administrativo	302	16
10 (diez)	Profesional Administrativo	302	17
9 (nueve)	Profesional Especializado	301	18
4 (cuatro)	Profesional Especializado	301	19
9 (nueve)	Profesional Especializado	301	22
29 (veintinueve)	Profesional Operativo	202	14
6 (seis)	Profesional Operativo	202	16
14 (catorce)	Profesional Operativo	202	17
5 (cinco)	Profesional Operativo	202	18
3 (tres)	Profesional Operativo	202	19
4 (cuatro)	Profesional Operativo	202	22
3 (tres)	Profesor Academia	329	15
79 (setenta y nueve)	Secretario	309	4
132 (ciento treinta y dos)	Secretario	309	5
36 (treinta y seis)	Secretario	309	6
13 (trece)	Secretario Ejecutivo	308	8
6 (seis)	Secretario Ejecutivo	308	10
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	310	15
73 (setenta y tres)	Técnico	305	5
28 (veintiocho)	Técnico	305	6
36 (treinta y seis)	Técnico Administrativo	315	7
11 (once)	Técnico Administrativo	315	11
11 (once)	Técnico Administrativo	315	13

Artículo 3º. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1 (uno)	Agente Escolta	205	05
1 (uno)	Agente Secreto	212	07
5 (cinco)	Agente Secreto	212	10
6 (seis)	Almacenista	314	11
10 (diez)	Auxiliar Administrativo	324	03
8 (ocho)	Auxiliar Administrativo	324	04
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	324	06
10 (diez)	Conductor	317	05
6 (seis)	Conductor	317	06
3 (tres)	Criminalístico	211	07
1 (uno)	Criminalístico Profesional	209	13
3 (tres)	Criminalístico Técnico	210	09
2 (dos)	Criminalístico Técnico	210	10
294 (doscientos noventa y cuatro)	Detective	208	06
215 (doscientos quince)	Detective	208	07
1 (uno)	Detective Especializado	206	16
70 (setenta)	Detective Profesional	207	09
5 (cinco)	Detective Profesional	207	10
11 (once)	Guardián	214	04
6 (seis)	Guardián	214	05
5 (cinco)	Guardián	214	06
3 (tres)	Oficial de Inteligencia	203	15
9 (nueve)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	09
3 (tres)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	11
4 (cuatro) –	Oficial Técnico de Inteligencia	204	13
6 (seis)	Pagador	312	11
5 (cinco)	Profesional Administrativo	302	14
2 (dos)	Profesional Administrativo	302	15
4 (cuatro)	Profesional Administrativo	302	16
6 (seis)	Profesional Administrativo	302	17
8 (ocho)	Profesional Especializado	301	18
3 (tres)	Profesional Especializado	301	19
6 (seis)	Profesional Especializado	301	22
3 (tres)	Profesional Operativo	202	14
2 (dos)	Profesional Operativo	202	16
2 (dos)	Profesional Operativo	202	17
1 (uno)	Profesional Operativo	202	18
2 (dos)	Profesional Operativo	202	19
4 (cuatro)	Profesional Operativo	202	22
14 (catorce)	Secretario	309	04
28 (veintiocho)	Secretario	309	05
2 (dos)	Secretario	309	06
7 (siete)	Secretario Ejecutivo	308	08
3 (tres)	Secretario Ejecutivo	308	10
26 (veintiséis)	Técnico	305	05

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
12 (doce)	Técnico	305	06
11 (once)	Técnico Administrativo	315	07
1 (uno)	Técnico Administrativo	315	11
9 (nueve)	Técnico Administrativo	315	13

Artículo 4°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para la Unidad Administrativa Especial – Unidad Nacional de Protección:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
2 (dos)	Profesional Operativo	202	14
2 (dos)	Oficial de Inteligencia	203	17
2 (dos)	Profesional Operativo	202	17
47 (cuarenta y siete)	Detective	208	6
2 (dos)	Criminalístico	211	6
104 (ciento cuatro)	Detective	208	7
70 (setenta)	Detective Profesional	207	9
42 (cuarenta y dos)	Detective Profesional	207	10
22 (veintidós)	Detective Profesional	207	11
7 (siete)	Detective Especializado	206	13
2 (dos)	Detective Especializado	206	14
2 (dos)	Detective Especializado	206	16
2 (dos)	Técnico	305	05
2 (dos)	Técnico	305	06
1 (uno)	Técnico Administrativo	315	07
200 (doscientos)	Agente Escolta	205	05
7 (siete)	Agente Secreto	212	07
6 (seis)	Agente Secreto	212	10
2 (dos)	Secretario	309	04
4 (cuatro)	Secretario	309	05
2 (dos)	Secretario	309	06
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	308	10
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	324	04
44 (cuarenta y cuatro)	Conductor	317	06
18 (dieciocho)	Conductor	317	06
6 (seis)	Conductor	317	07
1 (uno)	Mecánico	318	09

Artículo 5°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para dicho efecto en la Defensa Civil:

Nº DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Profesional Especializado	301	22
1 (uno)	Profesional Administrativo	302	14
2 (dos)	Técnico	305	06
17 (diecisiete)	Enfermero	320	06

Artículo 6°. La incorporación de los empleados a las plantas de personal que se adopten para la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Unidad Administrativa Especial – Unidad Nacional de Protección, la Defensa Civil Colombiana, se efectuará a más tardar el 1° de enero de 2012.

Artículo 7°. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 8°. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Unidad Administrativa Especial – Unidad Nacional de Protección y la Defensa Civil.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Viceministra de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargada de las Funciones del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores,

Patti Londoño Jaramillo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia del Subsidio Familiar

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 570 DE 2011

(25 de agosto)

por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Fenalco, Andi, Comfenalco Cartagena y se toman otras determinaciones.

El Superintendente del Subsidio Familiar, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 25 de 1981, el Decreto-ley 2150 de 1992, el Decreto Reglamentario 341 de 1988, la Ley 789 de 2002, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO QUE:

La Caja de Compensación Familiar de Fenalco, Andi, Comfenalco Cartagena, celebró la Asamblea General Ordinaria de Afiliados el día 13 de junio de 2011, según consta en la copia del Acta número 53, remitida a esta Superintendencia mediante Comunicación 1866 del 5 de julio de 2011 y radicada en esta Superintendencia con el número 2011-004961-6634 del 8 del mismo mes y año.

En la citada reunión se aprobó:

– Los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2010.

– Designar a los señores Carlos Martínez Emiliani y Antonio Araújo García, para el estudio y aprobación del acta de la citada reunión.

– Fijación de la cuantía hasta la cual puede contratar el Director Administrativo, sin autorización del Consejo Directivo, por un monto hasta de ochocientos cuarenta y seis (846) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

– Elegir Consejo Directivo para el período 2011-2014 en representación de los empleados, el cual quedó conformado así:

PRINCIPALES

EMPLEADOR	REPRESENTANTE LEGAL – DELEGADO
(1) FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE ARÉVALO NIT. 890.481.264-1	DIONISIO VÉLEZ WHITE C. C. N° 3792918 de Cartagena
(2) ESPECIALIZADA DEL CARIBE LTDA. NIT. 806.001.094-0	ELSY BERMÚDEZ BARROS C. C. N° 3652255 de Santa Marta
(3) SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL REAL S. A. – C.I. REAL S. A. NIT. 800.220.041-8	JORGE ENRIQUE RUMIE DEL CASTILLO C. C. N° 79159517 de Bogotá, D. C.
(4) CORPORACIÓN PLÁSTICA S.A.S. NIT. 890.402.974-3	JAVIER IGNACIO BENEDETTI LE-COMPTÉ C. C. N° 8276589 de Medellín
(5) SUMAZARI S. A. NIT. 806.001.219-4	CARLOS FERNANDO GEDEÓN JUAN C. C. N° 73100412 de Cartagena

SUPLENTE

EMPLEADOR	REPRESENTANTE LEGAL – DELEGADO
(1) COMERCIALIZADORA SURTICARIBE LTDA. NIT. 806.000.926-9	LUIS EDUARDO DEL PORTILLO MOJICA C. C. N° 8712339 de Barranquilla
(2) A TIEMPO S.A.S. NIT. 890.404.383-1	HERNÁN TADEO VÉLEZ PAREJA C. C. N° 73077436 de Cartagena
(3) ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – ANDI NIT. 890.900.762-5	RODRIGO ALONSO SALAZAR ALMEIDA C. C. N° 73580861 de Cartagena
(4) C. I. OCÉANOS S. A. NIT. 890.931.654-0	JUAN CARLOS MORALES ARANGO C. C. N° 73574142 de Cartagena
(5) AGENCIA DE ADUANAS OBELIX LOGÍSTICA S. A. NIT. 900.173.699-4	RICARDO IBARRA BUSTAMANTE C. C. N° 9067578 de Cartagena

– Elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente para el periodo 2011-2014, el cual quedó conformado así:

PRINCIPAL	SUPLENTE
GRANT THORTON LTDA. NIT. 800.001.541-1	DÍDIER SÁNCHEZ REYNOSO C. C. N° 73095342 de Cartagena
TARJETA DE REGISTRO 12 NELSON ENRIQUE ORTIZ PÉREZ C. C. N° 73167508 de Cartagena	T. P. No. 70547-T
T. P. N° 71075-T	

– La fijación de la remuneración de la Revisoría Fiscal Principal se estableció en la suma de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin IVA, durante la totalidad del periodo. Para la Revisoría Fiscal Suplente se aprobó por \$258.000.000.00, incluido IVA.

– Reforma de Estatutos, los cuales fueron reformados, actualizados y aprobados por unanimidad, así: